



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 061-2012-MDM

Majes, 02 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Abril del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 199-2011-SGGSYC-MDM, de fecha 14 de Diciembre del 2011, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, Informe Nro. 016-2012-RP-PPTO-MDM, de fecha 16 de enero del 2012, emitido por la Jefatura de Presupuesto, remitido mediante Proveído Nro. 15-2012-SGPPYR-MDM, de fecha 16 de enero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído Nro. 096-SGGSYC/2012/MDM, de fecha 22 de Febrero del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal, el Informe Nro. 059-2012-PPTO-SGPPYR-MDM, de fecha 07 de Marzo del 2012, emitido por la Jefatura de Presupuesto, derivado con Proveído Nro. 66-2012-SGPPYR-MDM, de fecha 08 de Marzo del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 076-2012-GM/MDM, de fecha 14 de Marzo del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, El Dictamen Nro. 045-2012/SGAJ/MDM, de fecha 28 de Marzo del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la ejecución del proyecto de comedor Municipal.

Y, CONSIDERANDO:

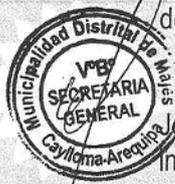
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, en el Distrito de la Majes, existe la necesidad de brindar la alimentación de la población de menores recursos económicos, por intermedio de comedores administrado por esta corporación municipal, por lo que es necesario que se implemente el funcionamiento de comedores municipales.

Que, Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, se expresa la procedencia de la implementación, funcionamiento y prestación de servicio del "Comedor Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes", debidamente justificado en el proyecto, el mismo que es aprobado con Resolución de la Gerencia Municipal.

Que, la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través de la Jefatura de Presupuesto expresa que es viable presupuestalmente, para ejecutar la actividad de implementación del Comedor Municipal.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el de acuerdo al artículo 73° de la Ley Nro. 27972, en materias de competencia municipal, específicamente en materia de servicios sociales locales, se establece en el punto 6.6.2. "administrar organizar y ejecutar los programas de asistencia, protección y apoyo de la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, así mismo de acuerdo al Artículo 84° numeral 2.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales "ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Económico.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **MAYORÍA** de votos.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto denominado "Implementación, Funcionamiento y Prestación de Servicios del Comedor Municipal del Distrito de Majes", conforme lo aprobado el proyecto por la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Gestión Social, elabore el Reglamento del proyecto denominado "Implementación, Funcionamiento y Prestación de Servicios del Comedor Municipal del Distrito de Majes"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Egidio Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Osiris W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>